

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 12 AGO 2022

Proceso N° 2019-00115

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 637 mediante el cual se indicó que se emplazaron a las personas indeterminadas y/o consumidores con interés en intervenir dentro de la presente causa y las demandas acumuladas incluyéndolas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2. Obre en autos y se pone en conocimiento de la parte demandante por el término de tres (3) días la comunicación allegada por la parte demandada, mediante la cual la Superintendencia de Industria y Comercio le indicó la imposibilidad de realizar la verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en los numerales 4, 13 de la Resolución No. 32209 de 2020, sobre el producto Jabón Anti brillo Altex contenido 100 g.

2. Para efectos de llevar a cabo la audiencia de **PACTO DE CUMPLIMIENTO** bajo los preceptos del artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se fija a la hora de las 9:00 a.m. del día 6 del mes de OCTUBRE del año 2022.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

4. Comuníquese la fijación de la diligencia de pacto de cumplimiento a la Superintendencia de Industria y Comercio, a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación, a la Confederación Colombiana de Consumidores y al INVIMA.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG


República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil
del Circuito de Bogotá D.C.
El anterior auto se Notifico por Estado
No 040 Fecha 16 AGO 2022
El Secretario(a). 

